



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 061-2018-GADPCH.

*Ab. Mariano Curicama Guamán
Prefecto Provincial de Chimborazo.*

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa.

Que, los literales b) y h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

Que, al amparo de la Constitución, al ser la Máxima Autoridad Administrativa, le corresponde al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del Consejo.

Que, el artículo 79 literal e) del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: CHATARRIZACION.

Que, el artículo 80 del mismo cuerpo legal.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para



que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Que, mediante oficio No. 020-JR-2017, suscrito por la Ab. Tránsito Llucó, Presidenta de la Junta de Remates, Ing. Dolores Guamán, Miembro de la Junta de Remates, Ing. María Eugenia Paredes, Miembro de la Junta de Remates, Ab. Fabián Valdivieso, Secretario de la Junta de Remates.- resolvió: sugerir se efectuó el remate de los bienes catalogados como maquinaria pesada y vehículos bajo la modalidad al martillo y los demás bienes detallados en los informes técnicos respectivos que forman parte de este proceso detallados en el oficio No. COP/UM-JT-2017-0164, de fecha 18 de septiembre del 2017 y oficio No. UM-JTER-2017-13, de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Edison Riera, Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Talleres, además suscrito también por el equipo de mecánicos en sus diferentes pericias el primero: memorando No. 023-GADPCH-M-FO-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Fabián Oñate; oficio No. 009-GADPCH-UTIC-JPZP-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Jaime Zárate Piray, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación; memorando No. GADPCH-PAS-2017-046, de fecha 6 de septiembre del 2017, suscrito por el Ing. Luis Aucancela, Técnico del Proyecto de Aguas Subterráneas y Oficio No. GADPCH-AF-JC-2017-008, de fecha 27 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Jhony Cabrera, Jefe de la Unidad de Activos Fijos, sean objeto de chatarrización.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público,



RESUELVO:

Art.1.- Dar de Baja los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables, que se encuentran inservibles y obsoletos que constan en el Informe Técnico memorando No. 023-GADPCH-M-FO-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Fabián Oñate; oficio No. 009-GADPCH-UTIC-JPZP-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Jaime Zárate Piray, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación; memorando No. GADPCH-PAS-2017-046, de fecha 6 de septiembre del 2017, suscrito por el Ing. Luis Aucancela, Técnico del Proyecto de Aguas Subterráneas y Oficio No. GADPCH-AF-JC-2017-008, de fecha 27 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Jhony Cabrera, Jefe de la Unidad de Activos Fijos.

Art. 2.- Disponer la Chatarrización de los Bienes dados de Baja; para el efecto la Jefatura de la Unidad de Activos Fijos, observará el procedimiento establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,

Art.3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución Administrativa y para el trámite correspondiente a Auditoría Interna, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Guardalmacén, Activos Fijos; Junta de Remates.

Art.4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Riobamba a los veinte y dos días del mes de febrero de 2018.

MA
Ab. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 061-2018-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.

Patricia Páez Peñafiel
Lcda. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.

